



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 61

A los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020, siendo las 14.30 hs, se reúnen con carácter excepcional bajo la modalidad de videoconferencia, los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), en su carácter de Presidente; el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143) y el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559), designados por el Decreto N° 64/2020; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

Toma la palabra el señor Director Miguel Ángel GIUBERGIA quien expresa su homenaje a la Unión Cívica Radical, que en el día de la fecha cumple ciento veintinueve años de su creación. El resto de los integrantes del Directorio acompañan la moción.

1. SERVICIO UNIVERSAL

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Miguel Ángel GIUBERGIA se abstiene de emitir voto.

1.1. EX-2020-39101626-APN-SDYME#ENACOM: Sustituir el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642 de fecha 17 de mayo de 2016, modificado por la Resolución ENACOM N° 8.770 de fecha 7 de diciembre de 2016 y Resolución ENACOM N° 477 de fecha 31 de mayo de 2020, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM.

Delegar en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la facultad de fijar la tasa de intereses moratorios, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Reglamento aprobado precedentemente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.2. EX-2017-20474736-APN-SDYME#ENACOM: Modificar el acápite 6.1 del Pliego de Bases registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como Anexo IF-2020-23879689-APN-DNFYD#ENACOM, establecido de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 363/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“6.1. Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidad/es con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes donde actualmente brinda servicios TIC el PROPONENTE, según el listado de localidades publicado en el sitio web www.enacom.gov.ar/SU [1].

Asimismo, el PROYECTO no podrá incluir localidades donde ya existan otros Licenciarios de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al CINCO POR CIENTO (5%) de la población de la localidad [2].

En esos casos, se notificará a tales Prestadores y se publicará la solicitud de ANR en la página del ENACOM www.enacom.gov.ar, por un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Si no hay oposición o el PROPONENTE acredita la conformidad de Prestadores que sirvan, al menos, al CINCO POR CIENTO (5%), la localidad quedará habilitada.

En caso de presentarse otro prestador y oponerse, deberá:

(i) Remitir una Certificación de Profesional independiente legalizada por Consejo Profesional correspondiente, que indique cantidad de accesos en la localidad al último día del mes anterior.

(ii) Remitir una muestra de facturas de clientes de esa localidad cuya cantidad no será inferior a VEINTICINCO (25) para localidades de menos de DIEZ MIL (10.000) habitantes ni menor a CINCUENTA (50) para localidades con más de DIEZ MIL (10.000) habitantes. Todo ello con el límite a la cantidad total de clientes.

(iii) Poseer licencia y registro de Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

(iv) Regularizar sus obligaciones de la Resolución CNC N° 2.220/2012 ante el Organismo si debiera algún período, antes de remitir la documentación requerida en i).

El ENACOM se reserva la facultad de solicitar documentación y/o información adicional que estime pertinente, además de verificar la presentada para las oposiciones.

Una vez analizada y verificada la información correspondiente, el ENACOM decidirá la aceptación o rechazo de las oposiciones.”

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.3. EX-2020-38838306-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017, financiado a través de Aportes No Reembolsables, como Anexo IF-2020-39858951-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Destinar a los fines de la ejecución del PROYECTO aprobado precedentemente la suma de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.4. EX-2020-39331871-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el "PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES", como Anexo IF-2020-39337907-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Destinar a los fines de la ejecución del Programa aprobado precedentemente hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, previsto en la Ley N° 27.078.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.5. EX-2020-40272876-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el "PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES" registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40362873-APN-DNFYD#ENACOM.

Destinar a los fines de la ejecución del Programa aprobado precedentemente la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.6. EX-2020-40273003-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el "PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS", registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-41351862-APN-DNFYD#ENACOM.

Destinar a los fines de la ejecución del Programa aprobado precedentemente hasta la suma de DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, previsto en la Ley N° 27.078, que tiene por finalidad propiciar la implementación de proyectos para el acceso, despliegue y/o actualización de infraestructura para acceso a Internet en Instituciones públicas nacionales, provinciales y municipales dedicadas a la educación, la salud y seguridad.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.7. EX-2020-40912644-APN-SDYME#ENACOM: Sustituir el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 2.539 de fecha 3 de julio de 2019, modificado por la Resolución ENACOM N° 270 de fecha 10 de marzo de 2020, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-41201528-APN-DGAJR#ENACOM.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.8. EX-2020-40913118-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el "PROYECTO BARRIOS POPULARES DE SAN SALVADOR DE JUJUY - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES", registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2020-41531929-APN-DNFYD#ENACOM, al amparo del "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19", aprobado por la RESOL-2020-477-APN-ENACOM#JGM.

Destinar a los fines de la ejecución del Proyecto Específico aprobado en el Artículo precedente la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL (\$730.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

La ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente, estará a cargo del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso c) del Reglamento General del Servicio Universal.

El gasto que demande la ejecución del "PROYECTO BARRIOS POPULARES SAN SALVADOR DE JUJUY - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES", provendrá del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

2. CABLES SUBMARINOS

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.1. EX-2019-105422993-APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar a la empresa GOOGLE INFRAESTRUCTURA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la instalación de un cable submarino de fibra óptica con punto de amarre en la localidad de LAS TONINAS, provincia de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, cuyo Proyecto Técnico obra en el expediente.
- 2.2. EX-2019-103741506-APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar a la empresa GLOBENET CABOS SUBMARINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la instalación de un cable submarino de fibra óptica con punto de amarre en la localidad de LAS TONINAS, provincia de BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, cuyo Proyecto Técnico obra en el expediente.

3. FOMECA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.1. EX-2020-33225368-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40917225-APN-DNFYD#ENACOM, que regirá los concursos que se convoquen en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.
- 3.2. EX-2020-33225673-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el Reglamento Particular para la convocatoria a concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA CONTENIDOS que tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyan a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía y la inclusión social, que como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40916077-APN-DNFYD#ENACOM.
Convocar a concurso abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA CONTENIDOS a:

1.- Personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o Direcciones Provinciales de personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia, permiso, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06, empadronados en los términos de la Resolución N° 1.102-AFSCA/15, o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras;

2.- Personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522 con personería jurídica otorgada por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o Direcciones Provinciales de personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09,

modificatorias y/o concordantes, o licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15 en las modalidades licenciatario y licenciatario operador;

3.- Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorización correspondiente a servicios de comunicación audiovisual contemplados en la Ley N° 26.522, o que se encuentren con inscripción vigente en el REGISTRO PÚBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS creado por el Artículo 58 de la Ley N° 26.522;

4.- Personas Jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro en cuyo objeto social se incluya la comunicación, difusión, propagación cultural y/o producción de contenidos, que cuenten con inscripción vigente en el REGISTRO PÚBLICO DE SEÑALES Y PRODUCTORAS creado por el Artículo 58 de la Ley N° 26.522.

El gasto que demande el cumplimiento del Concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA CONTENIDOS, será financiado con los recursos contemplados en el Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y no excederá la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$137.200.000).

3.3. EX-2019-14748713-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2020-40564784-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA M – GESTIÓN DE MEDIOS, Sub-Línea GESTIÓN DE MEDIOS en su formatos RADIO y TELEVISIÓN.

Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2020-40564702-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA M – GESTIÓN DE MEDIOS, Sub-Línea FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA en su formatos RADIO y TELEVISIÓN.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2020-40564747-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto en el marco del LÍNEA M – GESTIÓN DE MEDIOS.

Rechazar in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2020-40564852-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto en el marco del LÍNEA M – GESTIÓN DE MEDIOS.

Aprobar el modelo de convenio como Anexo IF-2020-40564671-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el cual podrá ser suscripto vía plataforma de Trámites A Distancia (TAD), a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados de la presente Resolución. precedentemente.

4. SERVICIOS AUDIOVISUALES. CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA (CONACAI)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.1. EX-2020-35677844-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Reglamento Interno del CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA, como Anexo I registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-36013642-APN-DNSA#ENACOM.

Invitar a formar parte del CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA a los sujetos detallados en el Anexo II registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-36013672-APN-DNSA#ENACOM.
Dejar sin efecto la Resolución N° 5.928-ENACOM/2017.

5. SERVICIOS AUDIOVISUALES. LÍNEA 141 – SEDRONAR.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.1. EX-2020-39015941-APN-SDYME#ENACOM:** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 7.618 - ENACOM/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establécese que los titulares de licencias, permisos y autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual y titulares de registros de señales de noticias, cuando difundan información relacionada con episodios de consumo problemático de sustancias psicoactivas o que refieran al uso indebido de dichas sustancias, deberán insertar un zócalo para los servicios de televisión o leer en los casos de servicios de radiodifusión la leyenda “Línea 141 Escucha y Asistencia - <http://www.sedronar.gob.ar>”.
- Instruir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES a poner en conocimiento de los servicios de comunicación audiovisual, por las vías habituales, el contenido de la NO-2020-38829264-APN-SEDRONAR#JGM de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

6. RATIFICACIÓN RESOLUCIONES

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2020-40584461-APN-SD#ENACOM: Ratificar las Resoluciones RESOL-2020-705-APN-ENACOM#JGM de fecha 16 de junio de 2020 y RESOL-2020-707-APN-ENACOM#JGM de fecha 17 de junio de 2020.

- 6.1. EX-2020-38791092-APN-SDYME#ENACOM:** RESOLUCIÓN N° RESOL-2020-707-APN-ENACOM#JGM. Aprobar el “PROYECTO BARRIO SAN JORGE - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2020-38836665-APN-DNFYD#ENACOM, al amparo del “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, aprobado por la RESOL-2020-477-APN-ENACOM#JGM.
- Destinar a los fines de la ejecución del Proyecto Específico aprobado precedentemente, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

- 6.2. EX-2018-64214077-APN-SDYME#ENACOM:** RESOLUCIÓN N° RESOL-2020-705-APN-ENACOM#JGM. Por medio del cual, mientras dure la emergencia sanitaria de la pandemia se aprobó distribuir el remanentes de Tablets del programa aprobado por Resolución ENACOM N° 1.854/18 a municipios, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares destinado a los beneficiarios determinados en el Artículo 3° del Decreto 311/2020 y su reglamentación exclusivamente mientras dure la vigencia de la emergencia sanitaria dispuesta en el Decreto N° 260/20 y además se facultó a los Municipios, que tienen en su poder Tablets del PROGRAMA de la Resolución ENACOM N° 1.854/18, a reasignar el equipamiento a Adultos Mayores que residen en Zonas Rurales y suburbanas de su municipio.

7.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2019-56830093-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar la elevación del proyecto de Decreto por el cual **se aprueban** los actos del concurso público convocado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, mediante RESOL-2019-2002-APN-ENACOM#JGM, con el objeto de adjudicar a una persona humana o jurídica con fines de lucro, constituida o en formación, o jurídica sin fines de lucro regularmente constituida UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia de 1070 KHz., clase B, categoría II, con una potencia de 25/5 Kws, para los servicios diurno y nocturno respectivamente, identificada con la señal distintiva LR1, en la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES.

Se adjudica a la COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO COOPERATIVA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71140620-0), la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia de 1070 KHz., clase B, categoría II, con una potencia de 25/5 Kws, para los servicios diurno y nocturno respectivamente, identificada con la señal distintiva LR1, en la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES.

Se deja sin efecto la designación del señor Ezequiel RESPETTINO (D.N.I. N° 22.605.365), como Delegado Administrador, del servicio al que refiere el presente Decreto.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 61 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.